

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

<b>1. REFERENCIA/ EXPEDIENTE</b>	expediente T-974706		
<b>2. FECHA</b>	diecisiete (17) de febrero de dos mil cinco (2005).		
<b>3. TIPO DE DECISIÓN</b>	<b>AUTO</b>	<b>SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD</b>	<b>SENTENCIA DE UNIFICACIÓN</b>
			TUTELA  x
<b>4. PONENTE</b>	Dr. ALVARO TAFUR GALVIS		
<b>5. PARTE ACCIONANTE</b>	María Diana Montealegre Perdomo y otras		
<b>6. PARTE ACCIONADA</b>	Contraloría Departamental del Magdalena		
<b>7. DESCRIPCIÓN FÁCTICA</b>	Las señoras María Diana Montealegre Perdomo, Luz Telbis Ardila Pimienta y Yennis Echeverría Vega instauraron acción de tutela mediante apoderado judicial contra la Contraloría Departamental del Magdalena, para que se  amparen sus derechos fundamentales al trabajo		
<b>7.1 NORMA ACUSADA</b>	Ahora bien, la Corte considera que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5º la Ley 909 de 2004, los cargos que ocupaban las accionantes son de carrera administrativa en cuanto no corresponden a los criterios relacionados en dicha norma respecto de lo que se califica como cargos de libre nombramiento y remoción, y en esos términos, es claro como se sostuvo en los apartes precedentes de esta providencia, el nominador no podía  desvincular a las actoras fundado en el principio de discrecionalidad.		
<b>7.2. PROBLEMA JURÍDICO CENTRAL</b>	¿ La Contraloría Departamental del Magdalena vulneró los derechos fundamentales de las señoras Diana Montealegre Perdomo y Luz Telbis Ardila al haberlas despedido de su respectivo trabajo?		

<b>7.3. ARGUMENTOS DE LA CORTE</b>	<p>En esos términos, concluye entonces la Corte que la Contraloría Departamental del Magdalena vulneró los derechos fundamentales de las señoras Diana Montealegre Perdomo y Luz Telbis Ardila, al no haber motivado los actos administrativos a través de los que declaró insubsistentes los nombramientos que se les hizo con carácter provisional, para los cargos que venían ocupando en dicha entidad, y cuya naturaleza es de carrera administrativa, situación que vulneró no solamente el derecho al debido proceso, sino que consecuentemente produjo la vulneración de otros derechos tales como el mínimo vital y la protección especial a las madres cabeza de familia.</p>			
<b>7.4. FUNDAMENTO ASOCIADO CON</b>	<b>Ejercicio del Control Fiscal X</b>	<b>Control fiscal excepcional</b>	<b>Finalidad del control Fiscal</b>	<b>Vigilancia Fiscal</b>
	<b>Control Fiscal a Sociedades de Economía mixta</b>	<b>Principios del Control Fiscal</b>	<b>Proceso de responsabilidad Fiscal</b>	
<b>8. CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>				
<b>9. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	NO HUBO.			